Expte.: N° 36539/2024- Adenda N° 2/2024 al CONTRATO MAG N° 02/2023 suscripto entre la DINCAP/MAG y la firma AUTOMOTIVE S.A. "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - ID 414.370.-

Asunción, 20 de noviembre de 2024

DICTAMEN AMPLIATORIO DC /A.L. N° 247 /2024.-

ANTECEDENTES

- Providencia SUOC N° 219 de fecha 20 de noviembre de 2024.
- Nota DNC N° 8646/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024.
- Modelo de Adenda No.02/2024
- Copia de Contrato No.02/2023
- Copia de la conformidad de la firma AUTOMOTIVE S.A.

CONSULTA JURÍDICA

La Sub UOC remite la observación de la DNCP en la solicitud de suscripción de ADENDA 2/2024 al **CONTRATO Nº 02/2023,** de suscripto entre la DINCAP/MAG y la firma AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS"- ID 414.370.-

MARCO LEGAL

- Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"
- Decreto Reglamentario Nº 2992/2019
- Contrato Nº 02/2023
- Resolución DNCP N° 4400/22

ANÁLISIS JURÍDICO

A través de providencia SUOC N° 219/2024 se ha remitido la observación en virtud de la Nota DNC N° 8646/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, por la cual se observa el Dictamen DC/AL N° 176/24 que se transcribe a continuación:

1-Se verifica en las documentaciones remitidas: Dictamen N° 176/2024 que se ha establecido como sustento normativo el art. 63 de la Ley N° 2051/03, sin embargo , no se observa la Res. 4400/22 que ampara dicha modificación de ampliación de plazo; recordamos a la Contratante que acorde a lo establecido en la Resolución N° 4400/22 la ampliación de la vigencia contractual debe ser realizada acorde a la ejecución del contrato, pues el art. 9° de la normativa indicada, establece las ampliaciones de vigencia en los siguientes casos: Inciso "c": La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos

adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. Inciso "d": La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados.

Al respecto, cabe resaltar que por RESOLUCION MAG N° 1615 de fecha 26 de octubre de 2022 se ADJUDICÓ el llamado LICITACION PUBLICA NACIONAL MAG N°01/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" – CONTRATO ABIERTO- PLURIANUAL, ID N° 414.370, CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS (DINCAP) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG). En fecha 14 de noviembre de 2022 se presenta a la DNCP una Protesta contra el acto administrativo que resuelve la adjudicación del llamado supra mencionado, ante esto la DNCP emitió su RESOLUCION N° 1224/23 en fecha 25/04/2023. Por prudencia administrativa y en espera a las resultas de la resolución de cierre de protesta, la Convocante suscribió el contrato con la firma adjudicada luego de la notificación del rechazo de la protesta.-

Atento al tiempo transcurrido ante la resolución que rechaza la protesta, el pedido de suscripción de adenda se justifica en la necesidad de extender el plazo de vigencia contractual a fin de cumplir con el servicio programado y sin contar con el mínimo de la ejecución por los motivos expuestos.

Por tanto, la adenda propuesta se enmarca bajo los términos del Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 y la Resolución DNCP N° 4400/22 " POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020, que establece en el **Artículo 9°. Modificaciones contractuales cuanto sigue:**

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:

c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

Teniendo en cuenta los antecedentes previamente mencionados y considerando el tiempo transcurrido ante la Resolución que rechaza la protesta, el pedido de ampliación se encuentra plenamente amparado en las disposiciones mencionadas y conforme lo establece la Resolución DNCP N° 4400/22 que establece:" POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" ART. 9 INC. C) Y se recomienda proseguir trámites tendientes a la suscripción de una Adenda al Contrato Nº 02/2023 con la empresa AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA, en el marco del llamado "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL- ID 414.370, a fin de mantener

la plurianualidad del llamado, extendiendo el presente contrato hasta el ejercicio fiscal 2025.-

CONCLUSIÓN

Por consiguiente, en base a los antecedentes obrantes y a las normas legales vigentes en la materia, el Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones procede a la ampliación del dictamen que sirviera de sustento legal para proseguir los trámites de suscripción de la Adenda No.2/2024 al Contrato Nº 02/2023 con la empresa **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA, con RUC Nº 80003251-9** en el marco del llamado "**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL- ID 414.370,** ampliando **la vigencia del contrato hasta el 31/12/2025.-**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL
DIRECCION DE CONTRATACIONES

Abg. María Angélica Molinas
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones - MAG